

I CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO ENFOQUE LEADER EN LA COMARCA DE VILLUERCAS-IBORES-JARA



APRODERVI

15 de septiembre a 15 de noviembre de 2009



Aldeacentenera, Alía, Berzocana, Cabañas del Castillo, Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Guadalupe, Logrosán, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Peraleda de San Román, Robledollano, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso

1. NORMAS DE APLICACIÓN.

Con carácter genérico, las ayudas sujetas a esta Convocatoria se concederán ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, sobre ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007–2013, aprobado mediante la Decisión de la Comisión C (2008) 3836, de 16 de julio, en el Convenio suscrito, el 14 de noviembre de 2008, entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y la “**Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural de la Comarca de Villuercas Ibores Jara**” (APRODERVI), Grupo de Acción Local seleccionado mediante Orden de 24 de mayo de 2007 para la gestión de la ayuda Leader en su ámbito territorial de actuación, Resolución de 3 de diciembre de 2007 (DOE nº 145, de 20 de diciembre), en el Decreto 82/2009, de 7 de abril, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el período de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013 y en toda aquella normativa que le sea de aplicación, en especial la recogida en el Anexo III del mencionado Convenio entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local.

En concreto, atendiendo al fundamento jurídico de las medidas de actuación previstas en el Decreto 82/2009, de 7 de abril, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el período de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013 y sobre las que se abrirá Convocatoria de Ayudas, se tendrá especialmente en cuenta lo establecido en el Artículo 52, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER, los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER y el artículo 35, apartados 5.3.3.1.1, 5.3.3.1.2 y 5.3.3.1.3 del Anexo II, del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

La Ley 38 /2003 General de Subvenciones se aplicará supletoriamente en todo aquello no recogido por la normativa anteriormente señalada.

También será de aplicación en Procedimiento de Gestión Administrativo y Financiero aprobado por la Junta Directiva de APRODERVI con fecha de 22 de mayo de 2009.

Además de la normativa general expuesta, para cada una de las medidas hay una normativa jurídica diferente que se expresa en anexo final.

2. OBJETIVOS.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular el sistema de ayudas bajo la metodología Leader dentro del período de programación de desarrollo rural 2007/2013 en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local “**Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural de la Comarca de Villuercas Ibores Jara**” (APRODERVI)

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias de desarrollo local mediante la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, el fomento de la diversificación de la actividad económica, la mejora de la gobernanza y la movilización del potencial de desarrollo endógeno.

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en el Decreto 82/2009, de 7 de abril y en la propia Convocatoria del Grupo de Acción Local, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible, las ayudas a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Cada una de las medidas objeto de esta Convocatoria tiene unos objetivos específicos y se expresa en anexo final.

3. FONDOS PÚBLICOS DISPONIBLES PARA LA CONVOCATORIA.

Para la presente convocatoria, se asignarán como máximo las cuantías de los fondos públicos disponibles según el cuadro financiero del programa comarcal, dividido en ejes medidas y anualidades y recogido como Anexo III del Convenio suscrito el 14 de noviembre de 2008 entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local “**Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural de la Comarca de Villuercas Ibores Jara**” (APRODERVI), sin perjuicio de las modificaciones posteriores que dicho cuadro pudiera sufrir por acuerdo de Junta Directiva y debida autorización de las administraciones competentes dentro del plazo de duración de esta convocatoria. En cualquier caso en estas partidas están incluidas las cuantías de los proyectos promovidos por el Grupo.

Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas:	34.137,00 €
Medida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas:	935.340,00 €
Medida 313. Fomento de actividades turísticas:	696.665,00 €
Medida 321. Servicios Básicos para la Economía y la Población Rural.	406.819,00 €
Medida 322. Renovación y Desarrollo de Poblaciones Rurales.	195.280,00 €

Medida 323. Conservación y Mejora del Patrimonio Rural. 257.769,00 €

El pago de las ayudas a los promotores estará sujeto a la disponibilidad de fondos fijados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada anualidad.

Las ayudas son cofinanciadas por fondos procedentes de la Unión Europea (FEADER) y las administraciones Central (Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino. MARM) y Autonómica (Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural).

4. BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS.

4.1 TIPO DE BENEFICIARIOS

Con Carácter general, los beneficiarios de las ayudas serán aquellos titulares de los proyectos que resulten seleccionados por los Grupos de Acción Local de acuerdo con su programa comarcal de desarrollo rural. Con carácter general podrán ser beneficiarios de ayudas:

- a) Personas físicas que sean empresarios individuales o que vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe de la correspondiente actividad económica con anterioridad a la certificación de finalización de las inversiones.
- b) Otras personas físicas.
- c) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualesquiera otras entidades, asociativas o societarias, con personalidad jurídica propia, recogidas en la legislación vigente
- d) Asociaciones o Fundaciones de carácter local, provincial o regional que, careciendo de ánimo de lucro, en los términos previstos en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general.
- e) Entidades públicas de carácter local.

En el Decreto 82/2009, de 7 de abril, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader se indican, con carácter específico y para cada Medida, los titulares de los proyectos que pueden optar a las ayudas contenidas en las mismas.

Los beneficiarios de cada una de las medidas se expresa en anexo final.

4.2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Con carácter general y a los efectos de esta Convocatoria de Ayudas, para poder ser seleccionados como beneficiarios de una ayuda bajo la metodología Leader, tendrán que cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

1. No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social.
3. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesaria, un cambio de ubicación que, en todo caso, estará siempre dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local o zona de aplicación del programa y que es la formada por los términos municipales de **Aldeacentenera, Alía, Berzocana, Cabañas del Castillo, Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Guadalupe, Logrosán, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Peraleda de San Román, Robledollano, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso**
4. Mantener el destino de la inversión auxiliada y el nivel de empleo previsto, al menos durante cinco años desde la certificación de finalización de las inversiones.
5. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
6. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

7. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior. Asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

5. TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES

Los proyectos auxiliares podrán ser Productivos y No Productivos y esta clasificación no vendrá determinado por la tipología de los mismos, sino por la naturaleza, tanto del proyecto como de su titular.

Los Proyectos Productivos

Son aquellos que tienen como objetivo la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.

Los proyectos promovidos por entidades locales serán productivos cuando dichos ingresos procedan de precios públicos, cuyo importe, según dispone la citada Ley, debe cubrir como mínimo el coste de mantenimiento o prestación del servicio, y el beneficio neto (ingresos menos gastos) sea superior al valor de capitalización de la inversión al interés legal del dinero, en caso contrario podrán considerarse como no productivos.

Estos proyectos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública. Asimismo, deberán necesariamente juzgarse viables, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente, y cumplir las normativa medioambiental que le sea de aplicación. Serán proyectos productivos subvencionables los dirigidos a la creación de nuevos establecimientos, así como los destinados a la ampliación, modernización o traslado de los existentes.

Los Proyectos No Productivos

Son los que tienen como objetivo la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación. Los proyectos promovidos por entidades locales podrán calificarse como no productivos

cuando los ingresos generados por los mismos procedan de tasas, cuyo importe, según la Ley de Haciendas Locales, no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación del servicio.

En general, los proyectos promovidos por empresas (personas físicas o jurídicas) serán productivos, aunque, excepcionalmente, cuando del análisis de el estudio de viabilidad, el plan de explotación y los propios objetivos del proyecto, se derive, directa o indirectamente, la no obtención de un margen neto de autofinanciación por parte del promotor, podrán calificarse como no productivos. Así mismo, los proyectos promovidos por Fundaciones o Asociaciones sin ánimo de lucro, salvo que de los objetivos del proyecto se deduzca otra cosa, podrán calificarse como productivos o no productivos aplicando los mismos criterios que a las entidades locales en régimen de precios públicos.

Además por su naturaleza los expedientes de los proyectos pueden ser;

Proyectos de Creación.

Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial y generen nuevos puestos de trabajo.

Proyectos de Ampliación.

Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimientos preexistentes para un aumento de la producción o una diversificación de la misma hacia nuevos productos adicionales, siempre que supongan además un incremento o consolidación en el nivel de empleo.

Proyectos de Modernización.

Son aquellos que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada e incrementen o consoliden el nivel de empleo existente. La modernización debe suponer la fabricación o prestación de nuevos productos o servicios o el empleo de nuevas técnicas y procedimientos.

Proyectos de Traslado.

Serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen o consoliden el nivel de empleo.

A los efectos anteriores se considerará creación de empleo: El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel medio de plantilla indefinida con que contara la empresa en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención.

En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos, temporales, e indefinidos a tiempo parcial, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda. No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

6. TIPO DE ACTUACIONES AUXILIABLES

Sólo podrán ser auxiliados con cargo a esta Convocatoria de Ayudas, los proyectos que puedan encuadrarse en alguna de las medidas del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 que se han considerado para ser gestionadas por los Grupos de Acción Local mediante el enfoque Leader, de acuerdo con lo indicado en el artículo 52 y siguientes del R (CE) 1698/2005 citado, y que son las medidas del Eje 4 Leader que a continuación se indican:

Medida 413. Estrategias de Desarrollo Local: Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales, que engloba las siguientes medidas del Eje 3:

- 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas.
- 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas.
- 313. Fomento de actividades turísticas.
- 321. Servicios básicos para la economía y la población rural.
- 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
- 323. Conservación y mejora del patrimonio rural.

Dentro de cada una de estas medidas, existe una serie de actividades subvencionables que son las actividades descritas en los artículos 12 a 21 del Decreto 82/2009, de 7 de abril, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader que se recoge en anexo final.

No obstante lo anterior, existen una serie de criterios generales en torno a los gastos subvencionables que son los que se exponen a continuación.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 a 21 del Decreto 82/2009, de 7 de abril, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader, y se realicen con posterioridad a la realización, por parte del Grupo de Acción Local, del acta de no inicio de la inversión. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del beneficiario y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda

2. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).

3. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras, estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la ejecución de la misma, hasta un máximo del 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los Gastos Generales y Beneficio Industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta el máximo permitido en la Ley de Contratos del Sector Público.

- En los proyectos de obras promovidos por las entidades locales y ejecutados por Administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos: Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral. Si la entidad local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión: Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo. El trabajador deberá aceptar por escrito su conformidad. El Secretario de la entidad local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda. Estos tres documentos, junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios, deberán incorporarse al expediente. En ningún caso será subvencionable el personal de la entidad local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido. Del presupuesto total (material y mano de obra) solo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

Se consideran inversiones y gastos no subvencionables y por tanto no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER los siguientes conceptos:

- El IVA, excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de forma efectiva y definitiva por beneficiarios distintos de las personas que no son sujetos pasivos a que se refiere el artículo 13, apartado 1 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- El resto de impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales o sobre la renta.
- Los intereses deudores.
- Los recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.
- Las aportaciones en especies.
- Las inversiones o gastos anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda y redacción del acta de no inicio, excepto los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, que podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.

- Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).

8. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención bruta de capital y tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables, siendo el régimen ordinario de concesión de ayudas, el basado en el principio de concurrencia.

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en el Decreto 82/2009, de 7 de abril, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader, y en esta Convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

La intensidad máxima de ayuda que un proyecto puede percibir, de acuerdo a lo permitido por la normativa comunitaria, se indica para cada medida en anexo final.

Las inversiones objeto de ayuda cofinanciadas con el FEADER no podrán recibir ayuda con cargo a otros Fondos de la Unión Europea. Asimismo, los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.

Las solicitudes que, al amparo de esta convocatoria y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque ya hubieran iniciado las obras, siempre que lo hubieran hecho con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria anterior.

9. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, siendo necesaria para tal tramitación la presentación, en el lugar y plazos más adelante indicados, de la siguiente documentación:

1. **Solicitud en modelo normalizado**, cumplimentada en todos sus apartados, debidamente firmada por el solicitante de la ayuda y acompañada de la documentación que se exige para cada caso.
2. **Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante** y, en su caso, de la representación que ostenta. Así, si el solicitante es una persona física, presentará la fotocopia compulsada de su NIF, mientras que en el caso que sea una persona jurídica, presentará fotocopia compulsada del CIF, junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica (Estatutos y Escritura de constitución), documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda (certificado del órgano competente de la entidad aprobando la solicitud de la ayuda) y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica (documento acreditativo de la representación que ostenta la persona física que realiza las gestiones y autorización para la firma de cuantos documentos sean necesarios en relación con la ayuda), junto con una fotocopia compulsada de su NIF.
3. Igualmente el solicitante presentará un documento acreditativo de su **capacidad técnica**: antecedentes, experiencia, formación, etc., en relación con la actividad propuesta.
4. **Proyecto o Memoria descriptiva** de la actuación y de los objetivos previstos, donde se explicarán los siguientes aspectos:
 - a. Descripción de la inversión o actividad a desarrollar.
 - b. Descripción de la contribución que al desarrollo de la comarca supone.
 - c. Presupuesto de los gastos a efectuar.
 - d. Impacto ambiental previsto.
 - e. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda. En el caso de obra civil, el presupuesto vendrá desglosado por capítulos y partidas y acompañado de sus correspondientes planos. En determinados casos, que deberá fijar el CEDER, la presentación del proyecto visado podrá demorarse hasta la firma del contrato de ayuda, adjuntándose entonces a la solicitud sólo una memoria valorada o una copia no visada del proyecto.
 - f. Cuando la actividad sea de formación, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, el número de alumnos, calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.

5. **Facturas pro-forma** originales o fotocopias compulsadas correspondientes a la adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o gastos, que no precisen proyecto técnico. El IVA figurará separado en todos los presupuestos.
6. **Plan de viabilidad financiera y económica** del proyecto referido a cinco años.
7. **Mercado actual y/o potencial.**
8. **Volumen anual de negocio y balance**, acreditado con la presentación de fotocopia compulsada de la última declaración del impuesto de sociedades y el resumen anual del IVA o la declaración de la renta de las personas físicas.
9. **Nivel de empleo** existente (acreditado mediante Certificado de Vida Laboral de la empresa, referido, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda) y determinación del empleo que se vaya a crear.
10. Acreditación de **hallarse al corriente de sus obligaciones** tributarias con el Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Seguridad Social, que se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda efectuarla. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.
11. Declaración expresa y responsable dirigida al órgano competente para otorgar la subvención, de no estar **incurso en las prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
12. **Permisos, inscripciones y registros**, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. Todos estos documentos, junto con el proyecto de obra si fuera el caso, serán en todo caso exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que, concurriendo causa que justificare la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada (haciéndolo constar en las Condiciones Particulares del Contrato de Ayuda), su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

13. Documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser considerada **microempresa**. (menos de 10 trabajadores, hasta 2 millones de € de volumen de negocio y de balance general)
14. **Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute** de los bienes del proyecto con una duración mínima de cinco años desde la fecha de certificación final del expediente. Para ello deberá presentarse o bien Nota simple actual del Registro de la Propiedad o bien contrato de arrendamiento y autorización del propietario para realizar las inversiones previstas en el inmueble o terreno.
15. **Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas** de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales.
16. **Declaración expresa de todas las ayudas de mínimos recibidas o solicitadas y**, en su caso, de la cuantía concedida durante los tres ejercicios fiscales anteriores.
17. **Compromiso de respetar el destino de las inversiones** durante, al menos, los cinco años posteriores a la certificación de la finalización de las inversiones.
18. **Compromiso de generación o mantenimiento de empleo** durante, al menos, los cinco años posteriores a la certificación final de las inversiones.
19. **Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local**, de la Comunidad Autónoma, del MARM, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
20. **En los proyectos de la medida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas**, el promotor deberá acreditar la titularidad de la explotación agraria mediante la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, además en caso de que el titular sea miembro de la explotación familiar, deberá acreditar su parentesco con el titular de la explotación.
21. **Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.**

De todos los documentos solicitados el promotor entregará al CEDER los originales o copias debidamente compulsadas.

Si del análisis de la documentación presentada, el Equipo Técnico del CEDER dedujera la falta de algún requisito o documento acreditativo, el Grupo lo comunicará al promotor, dándole un **plazo máximo de 10 días hábiles (entendiéndose como tales todos los días de la semana excepto sábados domingos y festivos)** para completar o acreditar las exigencias requeridas quedando advertido el solicitante de que transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado la subsanación del defecto observado se le tendrá por desistido de la solicitud presentada y el expediente se considerará nulo de pleno derecho, salvo en los supuestos autorizados señalados anteriormente. Igualmente, el expediente no se tendrá por completado hasta la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido.

El incumplimiento de los requisitos documentales previstos en esta Convocatoria, y demás normativa que resulte de aplicación o la falsedad en los mismos, imposibilitará la formalización del contrato de ayuda o, en su caso, tendrá la consideración de incumplimiento de las condiciones exigidas para la eficacia de éste y constituirá causa de resolución del mismo sin perjuicio del ejercicio de las acciones de cualquier orden que proceda ejercer.

Las solicitudes, dirigidas al Presidente de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural de la Comarca de Villuercas Ibores Jara (APRODERVI) deberán presentarse en la sede social de ésta, ubicada en la Calle Museo s/n 10136 de Cañamero (Cáceres), dentro de **60 días naturales** a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

10. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y CONTRATO

Una vez presentada la solicitud y la documentación requerida (artículo 29 del Régimen de Ayudas), la gerencia del Grupo de Acción Local la analizará para comprobar si contiene la información necesaria y se adecua a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretende acogerse. Comprobados estos extremos, el Grupo procederá a levantar **acta de no inicio** de inversiones, a la **revisión administrativa** para la verificación de la admisibilidad de la operación para la que se solicita ayuda, así como su conformidad con las normas que resultan de aplicación, a recabar de la **Autoridad de Gestión la aprobación de la operación**. Posteriormente se emitirá por la Gerencia del Grupo de Acción Local, la propuesta de concesión de la ayuda, que se materializará en un **Informe Técnico-Económico**, que entre otros apartados contendrá un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, la baremación del proyecto de acuerdo con los criterios de valoración Grupo y la propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.

1. La **resolución de concesión** de la ayuda será emitida por el órgano de decisión del Grupo de Acción Local, su Junta Directiva, una vez haya sido elevada la propuesta de concesión por la Gerencia del Grupo, y siempre que haya sido completado el expediente, salvo las excepciones contempladas en el apartado de solicitud. La propuesta de porcentaje de gasto

subvencionable se corresponderá con la baremación obtenida, respetando en todo caso los límites establecidos para cada medida.

2. El **plazo máximo para resolver será de seis meses** a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurrido el cual sin haberse producido la resolución, la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.
3. La resolución de concesión será objeto de **notificación al interesado en un plazo no superior a 15 días hábiles** a partir de la fecha en la que fue dictada, remitiendo la comunicación por correo certificado y con acuse de recibo, que deberá ser **aceptada o rechazada expresamente en el plazo máximo de 15 días hábiles** desde la recepción de la notificación. La falta de comunicación al GAL en el plazo mencionado supondrá el desistimiento de la ayuda por parte del beneficiario.
4. **La resolución de concesión** deberá pronunciarse sobre los siguientes términos: En caso de ser FAVORABLE se le comunicará al interesado/a; la finalidad para la que se aprueba, el presupuesto de la inversión, el porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación. En caso de ser DESFAVORABLE se le comunicará al interesado/a el motivo por el que se ha adoptado tal decisión.
5. Una vez que el interesado haya comunicado la aceptación de la ayuda se procederá a la elaboración del **contrato de ayuda** (según modelo del Anexo 5 del Decreto 82/2009) que reflejará cuantas **estipulaciones** se pacten por las partes y las **condiciones particulares** no previstas en las estipulaciones generales. **El plazo máximo desde la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario hasta la firma del contrato, no podrá ser superior a cuatro meses.**
6. Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en el contrato, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una **modificación del contrato** de ayuda que se formalizará mediante resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.
7. **El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionable no será superior a dieciocho meses**, contados a partir de la fecha de firma del contrato, salvo que causas excepcionales, y previa petición del interesado dentro del plazo de ejecución inicialmente concedido, justifiquen su prórroga, que no será superior a la mitad del plazo inicial.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión parcial o total y de que ha cumplido los compromisos contraídos, se procederá de la siguiente forma;

1. El Grupo de Acción Local realizará **visita de control "in situ"** y verificará que se cumplen las condiciones para la certificación, levantando **Acta parcial o final** de inversión o gasto en la forma determinada en el Manual de Procedimiento (según modelo del Anexo 6 del Decreto 82/2009), **y en un plazo no superior a 15 días** desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por escrito del beneficiario. Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.
 2. La **comprobación** incluirá el control del cumplimiento de la obligación por parte del beneficiario de **publicitar la ayuda FEADER** de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, y de acuerdo con las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, quedando constancia en el acta de inversión.
 3. La **justificación documental** de las inversiones o gastos subvencionados habrá de coincidir con el bien real objeto de comprobación y su contenido y forma de presentación serán los determinados en el Procedimiento de Gestión y en esta Convocatoria. En todo caso, **el periodo de justificación documental por parte del beneficiario no podrá exceder de dos meses desde que se levante el Acta parcial o final** de inversión por parte del Grupo de Acción Local. La justificación documental alcanzará tanto a los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos, que deben corresponder a pagos realizados.
 4. La **forma de acreditar estas inversiones o gastos subvencionados** es mediante la presentación de facturas pagadas o, previa autorización del Grupo, documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago. Los pagos en metálico no se aceptarán en ninguna circunstancia.
- **Las facturas y los justificantes acreditativos del pago**, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo éste el criterio a mantener en toda la documentación del

expediente. Será preciso verificar las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido, para asegurar su validez. En todo caso, el justificante de pago tiene que permitir demostrar que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante transferencia, cheque o pagaré, deberá adjuntarse, junto con el movimiento bancario, una fotocopia del mismo, al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

- Previamente a obtener las facturas compulsadas se **sellarán los originales con un sello** que informará que esta factura ha sido subvencionada por Leader así como el nombre del Grupo de Acción Local que lo gestiona, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.
 - Para la justificación de las inversiones realizadas en compra de inmuebles se presentará **escritura pública de compraventa** a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y con sus correspondientes justificantes de pagos.
 - En el caso de **obra civil** consistente en nuevas construcciones y edificaciones, éstas se acreditarán además de mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, con la escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se acreditarán mediante facturas en firme.
 - En caso de **asistencias técnicas**, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores se remitirán, al menos dos ejemplares del documento, memoria o programa, uno para el Grupo de Acción Local, para su archivo y custodia dentro del expediente abierto y otro para enviar a la Dirección General de Desarrollo Rural.
5. Caso de que de la realización de la visita “in situ”, o de la revisión de la documentación aportada se desprendiesen **defectos subsanables** en la realización de las inversiones o en la justificación presentada por el beneficiario, se le requerirá a éste para su subsanación en un plazo determinado, advirtiéndole de las consecuencias que pudiera ocasionarle la ausencia de referida subsanación.

6. A petición del promotor podrán aprobarse, si así lo estima el Grupo, **certificaciones parciales** por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas hasta ese momento y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a esas certificaciones parciales.
7. **Cuando no se justificase la totalidad del gasto** o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y reflejada en el contrato de ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado, el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión. La alteración de las condiciones de la resolución de concesión y del contrato de ayuda exigirá la modificación de ambos documentos, debiendo quedar acreditada la causa de la citada alteración.
8. Cuando se verifique el **incumplimiento de las condiciones y obligaciones** establecidas en el contrato de ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular del expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida. El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y el Procedimiento de Gestión.
9. **La resolución** que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el **plazo máximo de 15 días hábiles desde su adopción**.

12. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria y una vez efectuado se comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación. No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.

Si antes del pago se advierte que el beneficiario incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.

13. PROCESO DE RECLAMACIONES

Las resoluciones dictadas por el Grupo de Acción Local en su condición de gestor de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

14. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

El Grupo de Acción Local deberá dar publicidad adecuada a la aplicación del enfoque Leader a la población de la zona, así como a las normas para la concesión de ayudas contempladas en las bases reguladoras (Decreto 82/2009) y en esta Convocatoria, o las que en desarrollo o complemento de las mismas se establezcan.

El Grupo procurará dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

En concreto esta Convocatoria se hará pública mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Asociación para la Promoción y Desarrollo Rural de la Comarca de Villuercas Ibores Jara APRODERVI existente en su sede, así como en los de los ayuntamientos y otras entidades colaboradoras de la Comarca y en la página web del Grupo y de otras entidades e instituciones colaboradoras.

15. SELECCIÓN DE PROYECTOS. REQUISITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN.

Para esta Convocatoria de Ayudas serán de aplicación los Criterios de valoración y baremación de los expedientes para la selección de proyectos establecidos en el decreto 82 de 7 de abril de 2009 y que a su vez se expresan en el Procedimiento de Gestión Administrativo y Financiero aprobado en Junta Directiva el 22 de mayo de 2009 que servirán para establecer la propuesta de porcentaje de ayudas por parte de la gerencia a la Junta Directiva de APRODERVI.

Tanto los proyectos productivos como los no productivos presentados con cargo a esta Convocatoria, para poder ser baremados y optar a una subvención, deben cumplir los siguientes requisitos: que sea elegible por la autoridad de gestión, que sea viable económica, financiera y técnicamente, que responda a la estrategia de desarrollo del grupo, que no suponga impacto ambiental y que no se desvíe a otras líneas de financiación.

En el caso de los proyectos no productivos, debe tenerse en cuenta que la naturaleza de los promotores han de ser necesariamente, entidades públicas de ámbito local, Ayuntamientos, Mancomunidades u otra institución pública de carácter local, o bien instituciones privadas (tipo fundación, asociación, etc.), o particulares que actúen sin ánimo de lucro. Así mismo no podrá ser valorada del mismo modo la viabilidad económica de un proyecto productivo, donde debe demostrarse la posibilidad real de contar con unos beneficios que aseguren el mantenimiento de la actividad durante, al menos, el período mínimo legalmente establecido de cinco años, que la de un proyecto no productivo, donde lo que debe demostrarse fehacientemente es que se cuenta con una financiación suficiente, no sólo para ejecutar la acción a realizar, sino para mantenerla funcionando durante el período mínimo legalmente establecido, lo que podría denominarse como criterio de sostenibilidad de la actuación. Obviamente deberá tratarse de actividades que, resultando acordes con la naturaleza y objetivos del programa, estén contempladas en cualquiera de sus medidas, no sea factible que se realicen por la iniciativa empresarial y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica.

BAREMO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

CRITERIOS		DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA	1.1 Ratio Inversión Empleo Creado	20
		1.2 Recursos Económicos	
2	ÁMBITO GEOGRÁFICO	2.1 Ubicación de la Inversión	20
		2.2 Procedencia del Promotor	
3	ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DE LA COMARCA	3.1 Complementariedad y sinergias con otras actuaciones	10
		3.2 Alta adecuación a la estrategia de desarrollo	
		3.3 Efecto demostrativo o de réplica	
4	DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y VALOR AÑADIDO	4.1 Modalidad del Proyecto	20
		4.2 Experiencia del Promotor	
		4.3 Innovación en la Actividad	
		4.4 Grado de Innovación	
5	TIPOLOGÍA DEL PROMOTOR E INCIDENCIA SOBRE MUJERES, JÓVENES Y OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS	5.1 Promotores Individuales	20
		5.2 Entidad Local	
		5.3 Economía Social	
		5.4 Sociedad Mercantil	
		5.5 Sociedad Laboral	
		5.6 Asociación o Fundación	
5.7 Colectivos desfavorecidos, mujeres y jóvenes			
6	INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE	6.1 Grado de incidencia y factores de corrección	10
7	INCIDENCIA SOBRE LA CREACIÓN DE EMPLEO	7.1 Empleo indefinido a tiempo completo	20
		7.2 Empleo indefinido tiempo completo en sectores preferentes	
		7.3 Empleo temporal a tiempo completo	
		7.4 Empleo temporal a tiempo completo en sectores preferentes	
		7.5 Creación empleo temporal o mantener de empleo indefinido	

PARÁMETROS DE BAREMACIÓN Y PROPUESTA DE AYUDA

Entre 111 y 120 puntos.....hasta el 75% de la ayuda

Entre 101 y 110 puntos.....hasta el 65% de la ayuda

Entre 91 y 100 puntos.....hasta el 55% de la ayuda

Entre 81 y 90 puntos.....hasta el 45 % de la ayuda

Entre 71 y 80 puntos.....hasta el 40% de la ayuda

Entre 61 y 70 puntos.....hasta el 35% de la ayuda

Entre 50 y 60 puntos.....hasta el 30% de la ayuda

Menos de 50 puntos.....hasta el 25% de la ayuda

BAREMO PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

CRITERIOS		DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	PARÁMETROS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR EL GRUPO. TIPOLOGÍA DEL PROMOTOR	1.1 Administración Local	20
		1.2 Asociaciones y Fundaciones	
		1.3 Entidades de Economía Social	
		1.4 Colectivos desfavorecidos, mujeres y jóvenes	
		1.5 Particulares	
		1.6 Procedencia del Promotor	
2	ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL PROYECTO	2.1 Impacto territorial del proyecto	20
3	ADECUACIÓN A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DE LA COMARCA	3.1 Fomento de potencialidades endógenas	20
		3.2 Recursos financieros y sostenibilidad económica	
		3.3 Carácter demostrativo y de sinergia	
		3.4 Uso de productos locales	
4	DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y VALOR AÑADIDO	4.1 Naturaleza del proyecto	20
		4.2 Tipo de Proyectos	
		4.3 Grado de Innovación	
		4.4 Economía Social	
5	INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE	5.1 Impacto Ambiental	10

PARÁMETROS DE BAREMACIÓN Y PROPUESTA DE AYUDA

De 71 a 90 puntos: Hasta el 100% de ayuda

De 61 a 70 puntos: Hasta el 80% de ayuda

De 45 a 60 puntos: Hasta el 75% de ayuda

De 30 a 44 puntos: Hasta el 60% de ayuda

Menos de 30 puntos: Hasta el 50% de ayuda

ANEXO FINAL. MEDIDAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ENFOQUE LEADER

Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas:

Medida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas:

Medida 313. Fomento de actividades turísticas:

Medida 321. Servicios Básicos para la Economía y la Población Rural.

Medida 322. Renovación y Desarrollo de Poblaciones Rurales.

Medida 323. Conservación y Mejora del Patrimonio Rural.

Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas

1. NORMAS DE APLICACIÓN.

Artículo 52, letra a), inciso i) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.

Artículo 53 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.

Artículo 35 y apartado 5.3.3.1.1 del Anexo II, del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER

2. OBJETIVOS.

La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.

La medida en cuestión tiene por objeto orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer la diversificación de las actividades agrarias hacia el desarrollo de actividades no agrarias con la finalidad de mantener o aumentar la renta de las explotaciones agrícolas.

3. FONDOS PÚBLICOS DISPONIBLES PARA LA CONVOCATORIA.

Para la presente convocatoria, se asignarán como máximo las cuantías de los fondos públicos disponibles según el cuadro financiero del programa comarcal, sin perjuicio de las modificaciones posteriores que dicho cuadro pudiera sufrir por acuerdo de Junta Directiva y debida autorización de las administraciones competentes que asciende a un total de **34.137,00 €**. El pago de las ayudas a los promotores estará sujeto a la disponibilidad de fondos fijados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada anualidad.

4. BENEFICIARIOS.

• Podrán ser beneficiarios de ayudas, tal y como establece el artículo 35 del Reglamento (CE) 1974/2006, los miembros de la unidad familiar ligada a una explotación agrícola, entendiendo como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos en

que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica o un grupo de personas jurídicas, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.

5. TIPO DE ACTUACIONES AUXILIABLES

La creación, modernización, ampliación y/o traslado, de actividades de diversificación de carácter productivo no agrario, que supongan un complemento a la renta de los agricultores y que permitan un mejor aprovechamiento de las infraestructuras y de los bienes de capital existentes en la explotación o de la mano de obra excedente. Las actividades de diversificación que se financiarán a través de esta medida serán, entre otras, las siguientes:

- Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico de capacidad reducida, y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas o actividades complementarias (visitas o recorridos turísticos, degustaciones gastronómicas, etc.).
- Actividades asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, histórico-culturales, naturales o paisajísticos o de los ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.
- Elaboración y venta en la explotación de productos de Artesanía.
- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad.
- Las actividades comerciales deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado.
- Inversiones relativas a la obtención y comercialización de energías alternativas tales como instalaciones para la producción y venta de biomasa, biocombustibles, etc.

Para acceder a la ayuda, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, del titular de la explotación.
- La explotación de la que es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.
- La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante, cuando por motivos de viabilidad económica o de otra índole, debidamente justificados, deba realizarse fuera de la explotación, se podrá realizar así, siempre que quede dentro del ámbito territorial de actuación del Grupo de Acción Local.

6. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

- Estas ayudas tienen la consideración de “mínimis”, estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (DOUE n.º L379/5 de 28 de diciembre de 2006).
- La ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.
- La ayuda pública máxima total para proyectos productivos será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto y en el caso de proyectos no productivos hasta el 100% de la ayuda.

7. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

En los proyectos de la medida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas, el promotor deberá acreditar la titularidad de la explotación agraria mediante la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, además en caso de que el titular sea miembro de la explotación familiar, deberá acreditar su parentesco con el titular de la explotación.

Medida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas.

1. NORMAS DE APLICACIÓN.

Artículo 52, letra a), inciso ii) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.

Artículo 54 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.

Apartado 5.3.3.1.2 del Anexo II del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

2. OBJETIVOS.

Tiene por objeto contribuir a la creación de nuevos empleos y a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación y desarrollo de microempresas que contribuyan a contrarrestar la tendencia al declive económico y social y al despoblamiento de las zonas rurales.

3. FONDOS PÚBLICOS DISPONIBLES PARA LA CONVOCATORIA.

Para la presente convocatoria, se asignarán como máximo las cuantías de los fondos públicos disponibles según el cuadro financiero del programa comarcal, sin perjuicio de las modificaciones posteriores que dicho cuadro pudiera sufrir por acuerdo de Junta Directiva y debida autorización de las administraciones competentes que asciende a un total de **935.340,00 €**. El pago de las ayudas a los promotores estará sujeto a la disponibilidad de fondos fijados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada anualidad.

4. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta medida las personas físicas o jurídicas que acometan proyectos de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad señalados más adelante, que, en el momento de la solicitud de la ayuda, cumplan con la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, que define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o su balance general anual no superen los 2 millones de euros.

5. TIPO DE ACTUACIONES AUXILIABLES

La creación, modernización, ampliación y/o traslado de unidades de producción, distintas de las actividades agrarias y turísticas, ubicadas o que se ubiquen en la zona de actuación del Grupo de Acción Local.

Los ámbitos de actividad cubiertos son, entre otros, los siguientes:

- Microempresas industriales, comerciales y de servicios.
- Iniciativas para la transformación, comercialización y promoción de productos locales.
- Empresas de artesanía local.
- Empresas de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) y a los sectores de la actividad económica y comercial.

6. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Forma de las Ayudas;

- Estas ayudas tienen la consideración de “mínimis”, estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (DOUE n.º L379/5 de 28 de diciembre de 2006).
- La ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.
- La ayuda pública total máxima será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

Medida 313. Fomento de actividades turísticas.

1. NORMAS DE APLICACIÓN.

Artículo 52, letra a), inciso iii) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.

Artículo 55 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.

Apartado 5.3.3.1.3 del Anexo II del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

2. OBJETIVOS.

El turismo es un sector en desarrollo importante en muchas zonas rurales y por ello crea nuevas posibilidades de empleo y aumenta la atracción global de la zona rural. En este sentido esta medida tiene por objeto contribuir a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación, modernización y/o ampliación de proyectos de inversión relacionados con el sector turístico.

3. FONDOS PÚBLICOS DISPONIBLES PARA LA CONVOCATORIA.

Para la presente convocatoria, se asignarán como máximo las cuantías de los fondos públicos disponibles según el cuadro financiero del programa comarcal, sin perjuicio de las modificaciones posteriores que dicho cuadro pudiera sufrir por acuerdo de Junta Directiva y debida autorización de las administraciones competentes que asciende a un total de **696.665,00 €**. En Esta cantidad se incluyen los proyectos promovidos por APRODERVERI. El pago de las ayudas a los promotores estará sujeto a la disponibilidad de fondos fijados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada anualidad.

4. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de ayudas;

- Las personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.
- Las Asociaciones de empresarios del sector turístico (hostelería, establecimientos de turismo rural, actividades recreativas y deportivas relacionadas con el turismo rural, etc.), que promuevan actuaciones relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.
- Entidades locales, mancomunidades, Grupos de Acción Local, empresas públicas municipales y demás entidades públicas interesadas en el desarrollo turístico en el medio rural.

5. TIPO DE ACTUACIONES AUXILIABLES

Las actuaciones previstas en esta medida son, entre otras, las siguientes:

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
- La puesta en marcha de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural (alojamiento, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.).
- La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.).

- Actuaciones que mejoren la comercialización y promoción de los productos y servicios turísticos, especialmente aquellas que aprovechen las ventajas de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Señalización de entornos y rutas de interés. Actividades de divulgación genéricas.
- Creación, ampliación y mejora de establecimientos turísticos de reducida capacidad.
- En estas actuaciones se excluyen aquellas relacionadas con el agroturismo contempladas en la Medida 3.1.1.

6. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

- Estas ayudas tienen la consideración de “mínimis”, estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (DOUE n.º L379/5 de 28 de diciembre de 2006).
- La ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.
- En proyectos productivos, la ayuda pública total máxima será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto. En proyectos no productivos la ayuda pública total máxima será de un 100% de la inversión auxiliable hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

Medida 321. Servicios Básicos para la Economía y la Población Rural.

1. NORMAS DE APLICACIÓN.

Artículo 52, letra b), inciso i) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.

Artículo 56 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.

Apartado 5.3.3.2.1 del Anexo II del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

2. OBJETIVOS.

El crecimiento de las zonas rurales bajo criterios de desarrollo sostenible y servicios de calidad evitará los flujos migratorios negativos de las zonas rurales y la creación de bolsas de pobreza en las ciudades “diana”.

La medida tiene por objeto la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, mediante actuaciones que fomenten la implantación y mejora de los servicios básicos demandados por la población rural y la dotación de infraestructuras que faciliten la instalación de empresas e industrias compatibles con el medio rural.

3. FONDOS PÚBLICOS DISPONIBLES PARA LA CONVOCATORIA.

Para la presente convocatoria, se asignarán como máximo las cuantías de los fondos públicos disponibles según el cuadro financiero del programa comarcal, sin perjuicio de las modificaciones posteriores que dicho cuadro

podiera sufrir por acuerdo de Junta Directiva y debida autorización de las administraciones competentes que asciende a un total de **406.819,00 €**. En Esta cantidad se incluyen los proyectos promovidos por APRODERVI. El pago de las ayudas a los promotores estará sujeto a la disponibilidad de fondos fijados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada anualidad.

4. BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de esta medida son:

- Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.
- Entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

5. TIPO DE ACTUACIONES AUXILIABLES

Las actuaciones contempladas en esta medida son, entre otras, las siguientes:

- Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.
- Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- Nuevas infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento, relacionados con:
 - Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.
 - Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
 - Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros.
- Proyectos no productivos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

6. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Forma de las ayudas;

- En inversiones no productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

- En inversiones productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 75% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

Medida 322. Renovación y Desarrollo de Poblaciones Rurales.

1. NORMAS DE APLICACIÓN.

Artículo 52, letra b), inciso ii) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.

Apartado 5.3.3.2.2 del Anexo II del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

2. OBJETIVOS.

Resulta imprescindible tomar medidas dirigidas a la renovación y desarrollo de los núcleos rurales para hacer frente a la acusada regresión económica, social y demográfica que sufren.

Esta medida tiene por objeto incrementar y/o mantener la población en el medio rural mediante actuaciones que incentiven la integración social y económica de los nuevos pobladores y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población.

3. FONDOS PÚBLICOS DISPONIBLES PARA LA CONVOCATORIA.

Para la presente convocatoria, se asignarán como máximo las cuantías de los fondos públicos disponibles según el cuadro financiero del programa comarcal, sin perjuicio de las modificaciones posteriores que dicho cuadro pudiera sufrir por acuerdo de Junta Directiva y debida autorización de las administraciones competentes que asciende a un total de **195.280,00 €**. En Esta cantidad se incluyen los proyectos promovidos por APRODERVI. El pago de las ayudas a los promotores estará sujeto a la disponibilidad de fondos fijados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada anualidad.

4. BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS.

Los beneficiarios de esta medida son:

- Asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.
- Entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

5. TIPO DE ACTUACIONES AUXILIABLES

Las actuaciones contempladas en esta medida son, entre otras, las siguientes:

- Promover la concepción del medio rural como un espacio de cohesión social.
- Promover la integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.

- Renovación de construcciones de interés popular para las entidades locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc.
- Actuaciones derivadas de las medidas resultantes de la aplicación de la Agenda 21 y de los Planes Estratégicos de las Mancomunidades que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.

Quedan excluidas aquellas actuaciones relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada Ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

6. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Forma de las Ayudas;

- En inversiones no productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.
- En inversiones productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 75% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

Medida 323. Conservación y Mejora del Patrimonio Rural.

1. NORMAS DE APLICACIÓN.

Artículo 52, letra b), inciso iii) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.

Artículo 57 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 de FEADER.

Apartado 5.3.3.2.3 del Anexo II del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER.

2. OBJETIVOS.

Tiene por objeto la protección de la calidad del entorno así como la conservación y mejora del patrimonio rural en su sentido más amplio. Se entiende por patrimonio rural, el patrimonio natural, arquitectónico, histórico, cultural, etnológico, paisajístico, etc.

3. FONDOS PÚBLICOS DISPONIBLES PARA LA CONVOCATORIA.

Para la presente convocatoria, se asignarán como máximo las cuantías de los fondos públicos disponibles según el cuadro financiero del programa comarcal, sin perjuicio de las modificaciones posteriores que dicho cuadro pudiera sufrir por acuerdo de Junta Directiva y debida autorización de las administraciones competentes que asciende a un total de **257.769,00 €**. En Esta cantidad se incluyen los proyectos promovidos por APRODERVI. El pago de las ayudas a los promotores estará sujeto a la disponibilidad de fondos fijados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada anualidad.

4. BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de esta medida son:

- Asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.
- Entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

5. TIPO DE ACTUACIONES AUXILIABLES

Realización de aquellas acciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como Inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.

6. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

- En inversiones no productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.
- En inversiones productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 75% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.